



INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE

En fecha 8 de agosto de 2025, la Intervención Delegada en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha emitido informe de fiscalización favorable con observaciones al PROYECTO DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa para el establecimiento de incentivos a la reducción de la jornada laboral a cuatro días o treinta y dos horas semanales y a la mejora de la productividad en las empresas valencianas.

En este informe se incluyen las siguientes observaciones:

- 1- *Deberá procederse a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027 (en adelante, PES), con carácter previo a la realización de la primera convocatoria derivada de las bases reguladoras que ahora se informan; ya que el contenido del PES, respecto de las subvenciones descritas en el encabezamiento de este informe, recoge referencias a las anteriores bases reguladoras que no encajan con las que se propone aprobar.*

Por lo que respecta a esta observación, se tendrá en cuenta previa modificación del PES en la realización de la próxima convocatoria derivada de las presentes bases reguladoras.

- 2- *No se han atendido algunas de las observaciones formuladas por la Abogacía a estas bases reguladoras, y en el escrito de alegaciones del órgano gestor las motivaciones no siempre están jurídicamente bien fundamentadas; por ejemplo, respecto de la presentación de solicitudes exclusivamente de forma telemática, hay que recordar que las empresas pueden ser tanto personas físicas como jurídicas.*

En cuanto a la presente observación, en primer lugar cabe reiterar que, respecto a las personas jurídicas, el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Por su parte, el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, en su artículo 4.3 introduce la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos a las personas empresarias individuales o autónomas para los trámites y actuaciones que lleven a cabo en el ejercicio de su actividad profesional salvo que, excepcionalmente, su normativa reguladora establezca lo contrario, así como a las personas solicitantes de becas, ayudas o subvenciones, cuando así se establezca en las bases reguladoras, si quedase motivado y acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.



- 3- *En el establecimiento de los criterios de desempate, efectuado al final de la base décima, hubiera sido más adecuado seguir las previsiones del artículo 20 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.*

Referente a esta apreciación, se ha incorporado un criterio de desempate que garantiza objetividad y capacidad diferenciadora en la evaluación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer un orden de prioridad claro y justificado."

- 4- *Se recuerda que deberán intensificarse los esfuerzos para llevar a cabo la ejecución de los planes de control previstos en la base decimonovena.*

Se tendrá en cuenta la presente consideración

Es cuanto se informa a los efectos oportunos y para que conste en el expediente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL**